

 PERSONERÍA DE LA DORADA	PERSONERÍA DE LA DORADA		FECHA DE ELABORACIÓN
	INFORME DE SUPERVISOR Contrato N°. 004/2026		02/07/2026

CONTRATO O CONVENIO		NÚMERO	CD-004-2026	Fecha	19/01/2026	ACTA INICIO	19/01/2026
RAZÓN SOCIAL		DANILO ANTONIO ARDILA RAMÍREZ					
		NIT.	3.192.876				
VALOR		TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.200.000 M/CTE)					
PLAZO		DESDE	19/01/2026		HASTA	16/07/2026	
OBJETO DEL CONTRATO							
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y ADMINISTRATIVO QUE SEAN TRÁMITADOS EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA DORADA.							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		2.1.2.02.02.008.02 (OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES)					
		CDP	185		RP	84	
SUPERVISOR		DANIEL CARREÑO NIÑO			CARGO	PERSONERO MUNICIPAL	
INFORME DEL SUPERVISOR							
PERIODO DEL 19 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 18 DE MAYO DE 2026							
DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DURANTE EL RESPECTIVO PERIODO							
OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO		ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO, RESPECTO A CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO					
1	Brindar acompañamiento jurídico a los procesos que adelante la personería, con alcance disciplinario o administrativo.	El contratista brindó acompañamiento jurídico integral a los procesos disciplinarios adelantados por la Personería, mediante el análisis de quejas, la valoración de elementos materiales probatorios y la proyección de actos administrativos. El contratista apoyo la estructuración jurídica de decisiones de apertura de indagaciones previas e investigaciones disciplinarias, conforme a lo previsto en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, desarrollando los fundamentos fácticos y jurídicos necesarios para sustentar cada actuación. Así mismo, se elaboraron decretos probatorios orientados al esclarecimiento de los hechos, incluyendo la solicitud de información a entidades, la incorporación de documentos, la práctica de pruebas testimoniales y demás actuaciones conducentes a determinar la existencia de la falta disciplinaria, su tipicidad, ilicitud sustancial y la eventual responsabilidad de los implicados.					
2	Realizar la revisión jurídica de los expedientes y procesos disciplinarios que se tramitan en la personería a fin de dar cumplimiento a los términos establecidos en la normatividad que regula estos asuntos.	El contratista efectuó la revisión jurídica permanente de los expedientes y procesos disciplinarios en curso, verificando el cumplimiento de los términos procesales establecidos en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Dicha actividad comprendió el análisis del estado de cada actuación, el control de términos para la adopción de decisiones, la identificación de posibles vencimientos o riesgos de caducidad o prescripción, y la formulación de observaciones jurídicas orientadas a garantizar la continuidad oportuna del trámite procesal. Así mismo, se realizó seguimiento a las etapas procesales, asegurando la correcta aplicación de las normas sustanciales y procedimentales, el respeto por el debido proceso y la adopción de decisiones dentro de los plazos legales.					
3	Proyectar los actos administrativos o documentos que sean requeridos por el supervisor para la adecuada gestión jurídica de los procesos	1. el contratista proyectó el Auto de fecha 30 de abril de 2026, mediante el cual la Personería Municipal de La Dorada (Caldas) dispuso la apertura de investigación disciplinaria contra el señor Jairo Alonso Rivera Páez, en su calidad de Gerente de la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro – ERUDM, conforme a lo establecido en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. El acto administrativo se estructuró a partir del análisis integral de la queja presentada por el señor Guillermo Martínez Galindo y de los elementos materiales probatorios allegados, evidenciándose la existencia de suficientes elementos de juicio que permiten inferir la posible ocurrencia de conductas disciplinariamente relevantes, sin que resultara necesario agotar la etapa de indagación preliminar.					

 PERSONERÍA DE LA DORADA	PERSONERÍA DE LA DORADA	FECHA DE ELABORACIÓN
	INFORME DE SUPERVISOR Contrato N°. 004/2026	02/07/2026

	disciplinarios que se adelantan en la personería municipal.	En la proyección del proveído se desarrollaron los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la decisión, destacándose la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, el posible incumplimiento de deberes funcionales, eventuales irregularidades en la supervisión contractual y la posible inobservancia de obligaciones legales en materia tributaria, así como la afectación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Así mismo, se estructuró de manera técnica el decreto probatorio, incluyendo la solicitud de información a la ERUDM, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la sociedad concesionaria del proyecto férreo La Dorada – Chiriguaná, a la Alcaldía Municipal y a despachos judiciales, así como la práctica de pruebas testimoniales orientadas a esclarecer los hechos, determinar la existencia de la falta disciplinaria, su tipicidad, ilicitud sustancial y la eventual responsabilidad del investigado. 2. igualmente proyectó el Auto No. 372 del 28 de abril de 2025, mediante el cual la Personería Municipal de La Dorada (Caldas) ordenó la apertura de indagación previa contra servidores públicos por determinar de la Alcaldía Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021. El acto administrativo se estructuró con fundamento en la queja presentada por el señor Julio César Caro Salcedo, así como en la remisión efectuada por la Procuraduría General de la Nación dentro del radicado IUS 2024-287126, en la que se ponen en conocimiento presuntas irregularidades en el proceso de formulación, evaluación y aprobación del Plan de Desarrollo Territorial 2024–2027 del municipio de La Dorada. En la proyección del proveído se desarrollaron los elementos jurídicos y fácticos necesarios para sustentar la procedencia de la indagación preliminar, destacándose la posible vulneración del principio de planeación, la eventual afectación del derecho a la participación a través del Consejo Territorial de Planeación, así como la presunta inconsistencia entre el documento evaluado por las instancias técnicas y el finalmente aprobado por el Concejo Municipal, en posible contravención de lo dispuesto en los artículos 339 y 342 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994 y los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 constitucional. Así mismo, se estructuró un decreto probatorio orientado a la verificación integral de los hechos, incluyendo la solicitud de información a la Alcaldía Municipal y al Concejo Municipal, la incorporación del expediente remitido por la Procuraduría, la práctica de pruebas testimoniales y la orden de inspección administrativa al expediente del Plan de Desarrollo, con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, e identificar a los posibles responsables. 3. el contratista proyectó auto de archivo definitivo por ausencia de mérito para formular pliego de cargos, conforme a los artículos 90 y 211 de la Ley 1952 de 2019.
4	Acompañamiento y apoyo en la función preventiva que se derive del despacho de la Personería Municipal.	El contratista brindó acompañamiento jurídico al despacho en el ejercicio de la función preventiva, orientada a evitar la ocurrencia de conductas contrarias al ordenamiento jurídico y a los principios de la función administrativa. El apoyo consistió en la revisión y análisis de actuaciones administrativas, la emisión de conceptos jurídicos y recomendaciones, así como la orientación a servidores públicos sobre el adecuado cumplimiento de sus deberes funcionales, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política (artículo 209) y la normativa disciplinaria vigente. Así mismo, se participó en la identificación de riesgos jurídicos en la gestión institucional, formulando observaciones encaminadas a prevenir posibles faltas disciplinarias, irregularidades administrativas y vulneraciones de derechos.
5	Presentar informe sobre el estado actual de los procesos disciplinarios y el avance realizado con el fin de determinar las acciones a seguir.	El contratista elaboró y presentó informes periódicos sobre el estado actual de los procesos disciplinarios en trámite, incluyendo el análisis del avance de cada actuación, la identificación de la etapa procesal correspondiente y la verificación del cumplimiento de los términos establecidos en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Dichos informes incorporaron la evaluación del desarrollo de las actuaciones adelantadas, la detección de posibles riesgos procesales, tales como vencimiento de términos, inactividad o eventuales nulidades, así como recomendaciones jurídicas orientadas a la adopción de decisiones oportunas.
PRODUCTOS Y ANEXOS		
NOMBRE DEL ANEXO Y/O EVIDENCIA		UBICACIÓN DEL ANEXO
1	Informe de Gestión	PDF
2	Auto de fecha 30 de abril de 2026, mediante el cual la Personería Municipal de La Dorada (Caldas) dispuso la apertura de investigación disciplinaria contra	PDF https://drive.google.com/drive/folders/16iaBF_aT0mPkVT16nKv8We2bAj9HX4Ze?usp=drive_link

 PERSONERÍA DE LA DORADA	PERSONERÍA DE LA DORADA	FECHA DE ELABORACIÓN
	INFORME DE SUPERVISOR Contrato N°. 004/2026	02/07/2026

	el señor Jairo Alonso Rivera Páez.		
3	Auto No. 372 del 28 de abril de 2025, mediante el cual la Personería Municipal de La Dorada (Caldas) ordenó la apertura de indagación previa contra servidores públicos por determinar de la Alcaldía Municipal	PDF	https://drive.google.com/drive/folders/1KCcQAfemtaximnk7kDSH4iheP3WzZ6TS?usp=drive_link
4	Auto de archivo definitivo por ausencia de mérito para formular pliego de cargos, conforme a los artículos 90 y 211 de la Ley 1952 de 2019	PDF	https://drive.google.com/drive/folders/1Dq7zSmLDmlkaiu-20AS6_wXG2fM8_2zs?usp=drive_link

CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO						
BALANCE FINANCIERO						
	Valor Contrato	Saldo Contrato	Valor Facturado	Amortización	Valor a Pagar	Saldo Amortización
VALOR CONTRATO	\$13.200.000	\$13.200.000	-	-	-	-
Pago Parcial 1	-	-	\$2.200.000	-	\$2.200.000	-
RESUMEN DE EJECUCION	\$13.200.000	\$11.000.000	\$2.200.000	0,00	\$2.200.000	-
Pago Parcial 2	-	-	\$2.200.000	0,00	\$2.200.000	-
RESUMEN EJECUCIÓN	\$13.200.000	\$8.800.000	\$4.400.000	0,00	\$4.400.000	-
Pago Parcial 3	-	-	\$2.200.000	0,00	\$2.200.000	-
RESUMEN EJECUCIÓN	\$13.200.000	\$6.600.000	\$6.600.000	0,00	\$6.600.000	-
Pago Final	-	-	\$2.200.000	0,00	\$2.200.000	-
RESUMEN EJECUCIÓN	\$13.200.000	\$4.400.000	\$8.800.000	0,00	\$8.800.000	-
VALOR TOTAL A PAGAR: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$2.200.000						

ESPACIO PARA FIRMA
 DANIEL CARREÑO NIÑO PERSONERO MUNICIPAL SUPERVISOR